







CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA CONTRATOS PREDOCTORALES PARA LA FORMACIÓN DE DOCTORES 2023 (Antigua FPI)

ANEXO I. Bases de la convocatoria

1. Objetivo de la convocatoria

Se convocan 19 ayudas¹ para contratos predoctorales para la formación de doctores 2023, –previstas en el Subprograma Estatal de Formación, en el marco del Plan estatal de investigación científica y técnica y de innovación 2021-2023– y que se desarrolla al amparo de la Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre. La concesión de las ayudas predoctorales está sometida a las bases reguladoras contenidas en la mencionada Orden.

La gestión de la convocatoria de contratos predoctorales para la formación de doctores lo encomienda la Agencia Estatal de Investigación (AEI) a los centros de adscripción de las ayudas.

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores tienen como objetivo principal incrementar la cantidad y la calidad de los nuevos doctores, a través de la realización de sus tesis doctorales en el marco de los mejores proyectos de investigación de grupos de investigación con solvencia científica y académica de universidades, organismos públicos de investigación y otros centros de investigación.

2. Retribuciones de las ayudas de Formación de Doctores

Las retribuciones y otros conceptos subvencionables son a cargo del Ministerio de Ciencia e innovación (a través de la AEI), están cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por la UPC (consignado a la partida 175.71/GEN).

Las ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores comprenden los conceptos siguientes: una ayuda para la financiación de los contratos (retribución bruta y cuota patronal), una ayuda para cubrir el coste de la indemnización a la finalización del contrato y una ayuda adicional para cubrir los gastos derivados de la realización de estancias de investigación en centros de I+D y la matrícula de doctorado, de acuerdo con el establecido en el artículo 13 de la Orden mediante la cual se aprueba la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2022 del procedimiento de concesión de ayudas a Proyectos de Generación de Conocimiento y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociado a los proyectos mencionados, en el marco del Plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023.

La retribución bruta del contrato predoctoral, dividida en doce pagas que incluirán las pagas extraordinarias, es la siguiente (de acuerdo con la convocatoria y se actualizará cuando corresponda con las tablas salariales vigentes):

Primer año de contrato: retribución equivalente al 56% del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único del personal laboral de la Administración General del Estado.

Segundo año de contrato: retribución equivalente al 60% del salario fijado para el Grupo I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único del personal laboral de la Administración General del Estado.

Tercer y cuarto año de contrato: retribución equivalente al 75 % del salario fijado para el Grupo

¹ Esta convocatoria se avanza a la resolución definitiva de los proyectos financiados por la AEI y el FSE+ y a la concesión definitiva de los contratos predoctorales para la formación de doctores. En consecuencia, está condicionada a la resolución definitiva de los proyectos.

I de personal laboral de la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo único del personal laboral dela Administración General del Estado.

En el caso que el investigador predoctoral haya disfrutado de un contrato en otra institución sin completar la duración máxima, hay que atenerse a las retribuciones que correspondan de acuerdo con el que establece el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, y la propia convocatoria de la AEI, teniendo en cuenta el periodo disfrutado en la otra institución.

A las retribuciones brutas se les aplican las retenciones correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente. El pago es por meses vencidos y se efectúa directamente a la persona beneficiaria una vez se ha formalizado el contrato.

En relación con la ayuda adicional para financiar los gastos derivados de la realización de estancias en centros de I+D+I y la matrícula de la enseñanza de doctorado, se autoriza un pago único de 6.860 euros por persona, que se puede destinar:

a) A la financiación de estancias que hagan las personas beneficiarias durante todo el periodo de ejecución de la ayuda, tanto en la etapa predoctoral como en la fase POP, en centros de I+D+I diferentes de aquellos a que estén adscritos, con el fin de que puedan desarrollar actividades que los permitan mejorar la formación e impulsar el desarrollo de la tesis doctoral. Las estancias tienen que asegurar un grado de movilidad y/o internacionalización a que no se haya podido acceder por razón de la formación académica anterior o por otros factores, como por ejemplo la residencia o la nacionalidad. Sin embargo, en ningún caso la estancia tiene que ocasionar un retraso en la finalización de la tesis doctoral. En la fase POP, estas estancias se pueden destinar a complementar la formación predoctoral y orientar las futuras líneas de trabajo de la etapa postdoctoral.

Las estancias se pueden hacer en otros centros de I+D+I públicos o privados, incluyendo empresas, extranjeras o españolas, siempre que estén ubicados en una localidad diferente a la del centro de adscripción del investigador predoctoral. Las estancias tienen que tener una duración mínima de 30 días naturales ininterrumpidos, contados desde la fecha de incorporación en el centro receptor, y se tienen que desarrollar dentro del periodo de ejecución del contrato. Las estancias las tiene que autorizar la IP del proyecto, el director del Departamento donde es adscrito el/la doctorando/a y si es por más de 3 meses, también el Vicerrector de PDI.

b) A la financiación de los gastos derivados de las matrículas de doctorado correspondientes a los cursos en que esté matriculada la persona beneficiaria durante la vigencia de la ayuda para la contratación durante la etapa predoctoral.

3. Estructura y duración de las ayudas

La UPC contratará a las personas beneficiarias bajo la modalidad de contrato predoctoral de acuerdo con el que prevén el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la innovación, y el Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación. Los contratos deberán ser a tiempo completo.

Las ayudas tendrán una duración máxima de 4 años (48 meses). Sin embargo, el contrato se puede resolver en el supuesto que no se supere favorablemente la evaluación anual de la comisión académica del programa de doctorado.

Cuando el contrato se subscriba con una persona con discapacidad, se podrá prorrogar hasta seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el impacto del grado de las limitaciones en el desarrollo de la actividad.

De acuerdo con la Ley 14/2011, de 1 de junio de la ciencia, la tecnología y la innovación, la consecución de la titulación de doctorado supondrá el fin de la etapa de formación del personal investigador y se iniciará la etapa postdoctoral, orientada al perfeccionamiento y la especialización profesional. A partir de este momento, el contrato objeto de esta ayuda tendrá por objeto esta orientación postdoctoral para un periodo máximo de 12 meses, sin exceder en ningún caso la duración de la ayuda establecida de 4 años.

La baja en el programa de doctorado comporta la finalización del contrato y la pérdida de la ayuda.

El hecho de haber disfrutado de una ayuda predoctoral de investigación no determina ningún tipo de compromiso por parte de la Universidad en relación a la posterior incorporación de la persona beneficiaria en la plantilla de la UPC.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempos dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia natural, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogida familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cura de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias para tener cura de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración del contrato interrumpirá el cómputo de la duración del contrato. Las situaciones de incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con este, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación por el tiempo que dure la mencionada incapacidad temporal.

Con el resto de casos de incapacidad temporal, se podrá solicitar la interrupción y la prórroga del plazo de ejecución de la actuación cuando la mencionada incapacidad temporal sea por un periodo de al menos dos meses consecutivos.

Los periodos de tiempos dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogida familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado después del parto, guarda legal, cura de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores, así como por razones de conciliación o cura de menores, familiares o personas dependientes, durante el periodo de duración del contrato dará lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se haya reducido.

4. Derechos y deberes del personal investigador

Los investigadores tienen que respetar los principios recogidos al Código europeo de conducta para la integridad en la investigación y en el artículo 11 del Real Decreto 103/2019, y tienen los derechos y deberes que reconocen la legislación vigente, la normativa interna de la UPC, los artículos 12 y 13 del Real Decreto 103/2019, el contrato celebrado y lo previsto en esta convocatoria.

Además de las obligaciones previstas en la normativa indicada en el apartado anterior, los investigadores predoctorales tienen las obligaciones siguientes:

- a) Incorporarse al departamento del director o directora de tesis y al proyecto de investigación indicados en la solicitud, en el plazo y en las condiciones establecidas por la Universidad.
- b) A contar con los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones, dentro de los límites derivados de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de estos medios e instalaciones por las entidades para las cuales preste servicios, y dentro de las disponibilidades presupuestarias.
- c) Mantener la matriculación cada curso académico en el programa de doctorado de la UPC durante toda la vigencia de la ayuda (excepto en el periodo de orientación postdoctoral) y cumplir los objetivos del plan de investigación presentado.
- d) Presentar los informes de seguimiento de la ayuda de acuerdo con lo establecido en su punto 5, sin perjuicio de los informes de seguimiento exigidos por la normativa de los estudios de doctorado aplicable.

- e) Poner en conocimiento de las entidades para las cuales presta servicios todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección jurídica, y colaborar en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones.
- f) En toda producción científica y especialmente en las publicaciones derivadas, tendrá que constar la filiación del interesado/da a la Universitat Politècnica de Catalunya, de acuerdo con lo indicado en el punto 2 de la normativa sobre la estructura de las unidades de investigación de la UPC, (CG 6/11 2006) y según las pautas de filiación institucional que la UPC tiene establecidas, haciendo referencia expresa a la convocatoria, al organismo de concesión (Agencia Estatal de Investigación) y a la cofinanciación por parte del FSE+.
- g) Las personas no comunitarias, mantener vigentes los permisos de residencia y trabajo correspondientes.
- h) Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación para cualquier cambio o incidencia que afecte el desarrollo del contrato y el plan de trabajo.
- i) En caso de renuncia, comunicarla a la unidad UASLR-SP del Servicio de Personal de la UPC mediante el impreso normalizado, con una antelación mínima de quince días a la fecha efectiva de la renuncia.
- j) En el plazo máximo de un mes desde la finalización del contrato o desde la fecha de renuncia, presentar una memoria final de todo el trabajo llevado a cabo y de los resultados obtenidos.
- k) Comunicar a la unidad UASLR-SP la previsión de lectura de la tesis doctoral, tan pronto como tengan conocimiento, mínimo 10 días antes.

5. Informe de seguimiento

La persona contratada tiene que presentar dos informes de seguimiento científico-técnicos: un intermedio y otro final, este último relativo a todo el periodo de ejecución de la ayuda incluida la fase POP, si fuera el caso, empleando los modelos disponibles en la página web de la convocatoria. El informe intermedio será presentado durante el periodo que comprende el mes vigésimo y el vigésimo primero de ejecución de la ayuda. Y el informe final a lo largo del mes siguiente de finalización del contrato.

Los informes se tienen que presentar a la unidad UASLR-SP. Estos informes tienen que incluir la descripción del trabajo desarrollado y el cumplimiento del programa de formación del periodo comprendido en el informe, así como el plan de trabajo del resto del periodo de ejecución de la ayuda. En los informes se tienen que incluir las estancias llevadas a cabo, su descripción y las actividades desarrolladas.

Adicionalmente, al informe de seguimiento de los primeros 24 meses se tiene que incluir la previsión de finalización de la tesis doctoral. Y también adjuntar el Currículum vitae actualizado del investigador en formación.

El carácter desfavorable del informe de seguimiento da lugar a la finalización de la ayuda y a la extinción del contrato.

El incumplimiento de la obligación de presentar los informes de seguimiento da lugar a la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

6. Extinción del contrato

El contrato predoctoral se extingue por alcanzar el plazo previsto del fin del contrato o por el resto de causas previstas en el artículo 49 del Estatuto de los trabajadores. En caso de que la tesis doctoral se lea antes de la fecha prevista de finalización del contrato, el contrato se mantiene vigente en vista a la orientación postdoctoral por un periodo máximo de 12 meses, sin que en ningún caso se pueda superar la duración máxima del contrato. En el caso de que el contrato finalice por denuncia, la parte que formula la denuncia tiene que notificar a la otra la finalización del contrato con una antelación mínima de quince días.

Es causa de finalización del contrato el hecho de no formalizar la matrícula en el programa de

doctorado en los periodos habilitados por la Universidad, excepto durante el periodo de orientación postdoctoral.

También comporta la finalización del contrato la pérdida de vigencia del permiso de residencia y trabajo.

A la finalización del contrato, la persona contratada tiene derecho a percibir una indemnización de cuantía equivalente a la prevista para los contratos de duración determinada que se determina en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7. Requisitos de las personas candidatas

Pueden solicitar esta ayuda aquellas personas que, en el plazo de presentación de solicitudes, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Estar matriculadas a tiempo completo o admitidas en un programa de doctorado de la UPC para el curso 2023-2024 en el momento de presentar la solicitud. También pueden solicitar esta ayuda aquellas personas que, en el momento de presentar la solicitud, no estén matriculadas o admitidas en un programa de doctorado, pero que estén en disposición de serlo en la fecha de formalización del contrato.
- b) No estar en posesión del título de doctor.
- c) No haber disfrutado de ninguna otra ayuda de naturaleza análoga de una duración superior a 12 meses cuando finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Tener un director o directora de tesis que forme parte del equipo investigador del proyecto financiado a que se adscriben.

En el momento de formalizar el contrato, las personas adjudicatarias tienen que estar matriculadas en un programa de doctorado. La permanencia en el programa se tiene que mantener durante toda la vigencia del contrato, excepto en el periodo de orientación postdoctoral.

8. Solicitud de candidaturas

Las personas interesadas tienen que rellenar el formulario que hay en el trámite correspondiente en la sede electrónica de la UPC: <u>Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores</u>, y adjuntar la documentación que corresponda y confirmar la presentación del formulario.

A la solicitud se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

- a) Copia del DNI/NIE/pasaporte vigente. La copia del pasaporte únicamente en el caso de las personas extranjeras no residentes en territorio español, pero los ciudadanos/as extranjeros/eras residentes tendrán que aportar el NIE.
- b) En caso de estudios no cursados a la UPC, incluidos los realizados en el extranjero: copia del certificado académico personal de los estudios universitarios cursados (grado, licenciatura, máster) en que consten las calificaciones obtenidas en las convocatorias correspondientes, con las calificaciones cuantitativas correspondientes, los créditos cursados y la fecha de obtención de las calificaciones, así como la traducción jurada correspondiente, si se tercia.
- c) En caso de estudios cursados al extranjero: declaración de equivalencia de la nota media de los estudios de grado y máster, mediante el formulario del Ministerio de Universidades (enlace).
- d) Currículum según el modelo CVA, que podéis encontrar en el web de la convocatoria.
- e) Acreditación del grado de discapacidad, si se tercia.

Las personas interesadas solo pueden presentar una solicitud, para un único proyecto de I+D al que quiere ser adscrito.

9. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de las personas interesadas es **del 11 de octubre al 31 de octubre de 2023 a las 14:00 h (hora local de Barcelona)** y se realizará a través de la sede electrónica de la UPC, mediante el trámite <u>Convocatoria de ayudas para contratos predoctorales para la formación de doctores</u>.

Si la solicitud es incompleta o no se acompaña de la documentación necesaria, se requerirá a la persona solicitante que en un plazo máximo de diez días hábiles enmiende la falta o aporte la documentación necesaria, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste en tramitar la solicitud, con la resolución previa que se tiene que dictar en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015. Este requerimiento se hace mediante las listas de reclamación de documentación que se publican en el web de la convocatoria. Durante el periodo de enmienda no se pueden reformular las solicitudes presentadas.

10. Admisión de candidaturas

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el web oficial de la convocatoria la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, en el caso de las personas excluidas, el motivo. Los/las aspirantes pueden reparar los defectos que hayan motivado la exclusión o presentar las reclamaciones que consideren oportunas a través del trámite correspondiente en la sede electrónica, y dentro de los plazos previstos (trámite de enmienda). Finalizado este plazo se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se considera que se han hecho las notificaciones a las personas interesadas con la publicación en el web oficial convocatoria.

11. Proceso selectivo

La concesión de las ayudas se tramita en régimen de concurrencia competitiva, en conformidad con los procedimientos de valoración y selección que determinan estas bases, y con los criterios de evaluación que se detallan más adelante.

Las personas que intervienen en el proceso de selección de las personas beneficiarias o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones tienen que manifestar, de manera expresa, la ausencia de conflicto de intereses, firmando la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses correspondiente, según el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio. En caso de que haya un conflicto de intereses, la persona afectada se tiene que abstener de intervenir en estas actuaciones, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios (máximo 100 puntos):

Criterios de evaluación		Puntuación
1.	Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato	0-50
	1.1. Aportaciones científico-técnicas	0-45
	1.2. Movilidad e internacionalización	0-5
2.	Adecuación del candidato a las actividades de investigación que se	0-50
	desarrollarán en el proyecto financiado	

Descripción de los criterios de evaluación:

1. Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato:

1.1. Aportaciones científico-técnicas

Se evalúan el expediente académico y otros méritos curriculares del/de la candidato/a,

así como la adecuación de la persona solicitante a las tareas que se tienen que desarrollar, en función de su formación y experiencia profesional.

1.2. Movilidad e internacionalización

Se evalúa la relevancia y el impacto en la trayectoria investigadora de las estancias del/de la candidato/a hechos en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad receptora de la estancia y de la actividad que se haya desarrollado en esta.

2. Adecuación de la persona solicitante a las actividades de investigación que se tienen que desarrollar

Se evalúa la adecuación del/de la candidato/a al programa, proyecto o actividades de investigación que tendrá que desarrollar, en función de su formación y experiencia previas. Se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado en el centro y al equipo receptor.

En el caso de solicitudes con igual puntuación final y a los efectos de resolver el empate, se dirime a favor de la solicitud que tenga más puntuación en el criterio 1; en caso de igualdad, la mayor puntuación en el criterio 1.1, y así ordenadamente y del mismo modo con los siguientes criterios: criterio 1.2 y criterio 2. Si el empate continúa, se resolverá mediante sorteo.

Una vez el IP del proyecto ha evaluado las solicitudes, según los criterios establecidos, eleva la propuesta a la Comisión de Investigación, que hace la propuesta definitiva. Vista la propuesta definitiva, el Vicerrector de Investigación formula la resolución de concesión provisional con la puntuación otorgada, así como de solicitudes excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

La resolución de concesión provisional y de solicitudes excluidas se hace pública en el web de la convocatoria. Se otorga a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas. Pasado este plazo y una vez resueltas las alegaciones correspondientes el Vicerrector de Investigación resuelve la convocatoria, que incluye la lista de adjudicatarios de las ayudas y la lista de reserva. Durante el periodo de alegaciones no se podrá añadir la documentación requerida que no se haya entregado antes del plazo de presentación de solicitudes.

12. Incorporaciones

En el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde la adjudicación de las ayudas, las personas seleccionadas tendrán que dar respuesta si aceptan o rechazan la ayuda. Posteriormente desde la UASLR-SP, se les pedirá personalmente que presenten otra documentación adicional necesaria para proceder a su contratación, y entre ellas se los requerirá una copia de la matrícula de la tutela académica del programa de doctorado de la UPC del curso 2023-2024.

Si finalizado el mencionado plazo, las personas beneficiarias no han presentado la documentación requerida se entenderá que renuncian a la ayuda.

Las personas extranjeras no comunitarias que estén pendientes de obtener el permiso de residencia y trabajo y que no se puedan incorporar en la fecha prevista tienen que solicitar una ampliación del plazo de incorporación.

Por otro lado, si del análisis de la documentación presentada se desprendiera que existe falsedad u omisión en alguna de los datos consignados en la solicitud del interesado/da, en su identidad o este/a no se hubiera matriculado en el programa de doctorado, este/a perderá el derecho a la ayuda que será concedida a la siguiente persona en el orden de priorización publicado.

Los beneficiarios de la ayuda tendrán que incorporarse el día 1 de febrero del 2024, caso contrario, se entenderá que renuncia a la ayuda.

13. Realización de actividades docentes

El personal investigador en formación puede colaborar en tareas de docencia hasta un máximo de 180 h durante la extensión del contrato predoctoral, sin superar las 60 horas anuales en ningún caso. Esta colaboración docente no tiene que significar responsabilidad de este personal sobre la asignatura ni sobre la programación de esta y, a efectos del CV, se tendrán que certificar por parte de las unidades académicas.

14. Derechos de propiedad intelectual e industrial y divulgación de resultados

Al beneficiario o beneficiaria de estas ayudas le corresponden los derechos de la propiedad intelectual, incluidos los posibles de propiedad industrial derivados de su propia actividad formativa en la investigación y de acuerdo con su contribución, así como también, de acuerdo con la legislación vigente y disposiciones propias de la UPC:

- La Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- El Real Decreto 103/2019 de 1 de marzo, del Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.
- Acuerdo CG/2022/05/23, de 5 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el cual se aprueba la modificación de la normativa sobre los derechos de la Propiedad Industrial e intelectual de la UPC.

15. Incompatibilidades

La condición de beneficiario de esta ayuda es incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en el mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

16. Recursos

La resolución que aprueba la convocatoria de Ayudas para Contratos Predoctorales para la Formación de Doctores agota la vía administrativa. Contra este acuerdo las personas interesadas podrán interponer un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado correspondiente, todo esto sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el artículo 54 de los Estatutos de la UPC (Acuerdo Gov/43/2012), de 29 de mayo, el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa y el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17. Tratamiento de datos personales

En conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universitat Politècnica de Catalunya es la responsable del tratamiento de los datos personales que contiene la solicitud.

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión de la presente convocatoria y su base jurídica es el cumplimiento de una misión efectuada en interés público.

La Universitat Politècnica de Catalunya no cederá o comunicará sus datos personales, excepto en los supuestos legalmente previstos o cuando fuera necesario para la finalidad del tratamiento.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

Las personas interesadas pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición en el tratamiento de sus datos, en los términos previstos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica: https://seuelectronica.upc.edu/ca/tramits o mediante un escrito al responsable del tratamiento a la dirección postal c/ Jordi Girona, 31 08034 Barcelona. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarlo al delegado de protección de datos a la dirección postal Plaza Eusebi Güell, 6, Edificio Vértice - 08034 Barcelona o a través del siguiente correo electrónico: proteccio.dades@upc.edu. Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de su web.

La Universitat Politècnica de Catalunya llevará a cabo las actuaciones necesarias para dar cumplimiento con los principios y deberes establecidos en la normativa en materia de protección de datos personales que le es de aplicación. A tal efecto, y de acuerdo con la mencionada normativa y la legislación de procedimiento administrativo, se informa que los datos identificativos podrán ser publicadas en el portal web de la convocatoria.

En cumplimiento de la normativa vigente, la Universitat Politècnica de Catalunya garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.